

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00207-00-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Nueve (9) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por INVERSIONES AMAZONAS HERMANOS VARGAS SAS contra JACKSON GUILLERMO ROJAS RODRIGUEZ, con solicitud del secuestre.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Se tiene que el señor secuestre presenta escrito visible a archivo 13 del cuaderno principal, en el siguiente sentido:

“ Buenas tardes a continuación le quiero informar al juzgado que el señor ELKIN PEREZ A., con cedula de ciudadanía No 15.879.963 de Leticia A. a la fecha no ha cumplido con el canon de arrendamiento desde enero del 2023 por el cual solicito su valiosa colaboración para el desalojo inmediato de la vivienda ubicada en la calle 16N 7-7de esta ciudad”.

El Despacho se permite aclarar al secuestre que en el desarrollo de su labor le compete adelantar las acciones legales necesarias para materializar la restitución del inmueble dado en arrendamiento, ejerciendo las acciones pertinentes al efecto, es de resaltar que, de acuerdo al informe, ha pasado más de un año y brillan por su ausencia los informes de gestión que permitirían abordar estas problemáticas en tiempo real.

Ahora bien, se ordena que por secretaría se requiera al depositario del inmueble, señor ELKIN PEREZ, para que informe a este Estrado Judicial todo lo referente al pago de los cánones respecto del bien arrendado, aportando los respectivos comprobantes; Así mismo, se le indicará la obligación que tiene para con este Despacho judicial de brindar el apoyo necesario al secuestre señor WILMAR TOVAR GONZALEZ. Igualmente, se le advertirá que, en caso de estar incurriendo en mora en el pago de las mensualidades de dicho arrendamiento, debe ponerse al día y acordar con el secuestre bien sea la entrega del inmueble o la renovación de contrato.

A efectos de lo anterior, se concederá el término de cinco (5) para que se rinda el informe antes referido, so pena de aplicarse sanciones establecidas en el art. 44 del CGP.

Por secretaría líbrese oficio con las prevenciones legales. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **12 de febrero de 2024.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **9.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de42af7090df836b24f38591493772c23b8286cca7a3a4cc97c399b47c30abab**

Documento generado en 09/02/2024 06:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>